

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/10/2022, 08:35:27
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

11:56 p.m. 27/04/2007

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
004	CALI (VALLE)		27/5/2014				
NUMERO UNICO DE RADICACIÃ“N	Municipio	CorporaciÃ“n	Cod. Sala	Cons. Despacho	AÃ±o	No. RadicaciÃ“n	Recurso
	76001	31	07	005	2006	00029	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE						CIUDAD									
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 14 ESPECIALIZADA						2927-147- -								
	JUZADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO						2006-00029- -								
	TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI- SALA PENAL						2006-00029- -								
	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						2006-00029- -								
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	4	TOTAL PRESOS	4	PRESOS A CARGO JEPMS	4								
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	224														

2. DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZAD	31/07/2009		26 178
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI	17/01/2012		28 146
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	04/12/2013	04/12/2013	29 139

FECHA DE LOS HECHOS

10/01/2004

3. CLASE DE PROCESO

Contra el orden econÃ“mico social 8007

4. OBSERVACIONES

Fecha Salida: 29/12/2018, Oficio: J4-4193 NI 1063 Enviado a: - 005 - PENAL ESPECIALIZADO - DEL CIRCUITO - CALI (VALLE)

----- 0 -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/10/2022, 08:35:27
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
29/12/18	Despacho Origen	Fecha Salida:29/12/2018,Oficio:J4-4193 NI 1063 Enviado a: - 005 - PENAL ESPECIALIZADO - DEL CIRCUITO - CALI (VALLE)	TRES	357-20-257
14/12/18	Traslados Ejecutoria	MCDD- AUTO INTER. 1730 DEL 30/10/2018 ORDENA LIBERACION DEFINITIVA DE RAUL ALBERTO GRAJALES, ESTADO 200 DEL 11/12/2018 SE UBICA PROCESO EN AREA COMUNICACIONES	3	355
07/12/18	Ministerio Publico	MCDD- SE UBICA PROCESO EN MINISTERIO PUBLICO	3	
30/11/18	Envio expediente Centro de Servicios	JACK - SE DEVUEL AL CSA PARA QUE EMITAN COMUNICACIONES DE PAZ Y SALVO	3	342
22/11/18	Despacho	SMBO. PASA A DESPACHO CON PETICION DE LOS CONDENADOS MARIA GRAJALES Y GERARDO GRAJALES.	3	342
30/10/18	Estado del Proceso	IGR.- CON OFICIO NRO. 1668 SE DIO RESPUESTA A LA DEMANDA DE TUTELA IMPETRADA POR SONIA TREJOS AGUILAR, TRAMITE AL QUE SE VINCULO A ESTE DESPACHO POR PARTE DEL JUZGADO 9 DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALLI, QUIEN LA TIENE RADICADA AL NUMERO 2018 403.	3	342
30/10/18	Auto decreta liberación definitiva	IGR.-ORDENAR la liberación definitiva de la sentenciada RAÚL ALBERTO GRAJALES LEMOS, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 6.356.044 de La Unión, con relación a la sentencia dictada dentro de este asunto, por haber cumplido las exigencias del artículo 67 del Código Penal. AUTORIZAR la devolución de la caución prendaria prestada por parte del hoy sentenciado RAÚL ALBERTO GRAJALES LEMOS, como garantía de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 368 de la Ley 600 de 2000, debiendo presentar los soportes correspondientes de su constitución, pues en el expediente no reposa ningún recibo relacionado con el depósito de la caución impuesta. COMUNIQUESE esta determinación a las autoridades indicadas en el Artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, las mismas a las cuales se les comunicó el fallo condenatorio. Hecho lo anterior, deberá devolverse el asunto al juzgado fallador para su archivo.	3	335
29/10/18	Despacho	SMBO. PASA A DESPACHO CON TUTELA.	3	333
01/02/17	Archivo principal	cmd se remiten las copias solicitadas a la peticionaria		
31/01/17	Auto ordena expedición de copias	1. AUTORIZAR, la expedición de la copia del Auto Interlocutorio Nro. 579 emitido el día 28 de Mayo de 2015, obrante a folio 285 - 289 del Cuaderno 3, a la señora PILAR ACEVEDO CAMACHO, Asesora UAE - Junta Central de Contadores, las cuales le deberán ser allegadas a la ya mencionada funcionaria.	3	332
17/01/17	Despacho	CMD. A DESPACHO CON SOLICITUD DE COPIAS RESPECTO DE TREJOS AGUILAR	3	331
22/11/16	Archivo principal	CMD. INT. 1532/10-11-16 LIBERTAD DEFINITIVA DE MAARIA NANCY Y GERARDO ANTONIO - EJECUTORIA 22-11-16	3	
10/11/16	Auto decreta liberación definitiva	PRIMERO: ORDENAR la liberación definitiva de los sentenciados MARIA NANCY GRAJALES POSSO y GERARDO ANTONIO GRAJALES POSSO, por haber cumplido las exigencias del artículo 67 del Código Penal. SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución de la caución prendaria prestada por los condenados, para lo cual deberán presentar los soportes correspondientes, habida cuenta que en el expediente no reposa ningún recibo relacionado con el depósito de las cauciones impuestas.	3	330
26/09/16	Despacho	DIEGO-H- PASA A DESPACHO CON SOL. DE EXTINCION DE PENA.	3	323
07/12/15	Archivo principal	APR. PASA ARCHIVO	3	315
04/12/15	Auto ordena expedición de copias	1. Autorizar a la condenada MARIA NANCY GRAJALES POSSO la expedición de la copia del Auto Interlocutorio Nro. 1149 del 18 de Diciembre de 2014, el cual obra a folios 233-236, del presente asunto, mismas que correrán a su costa.	3	314
01/12/15	A despacho	APR. PASA A DESPACHO CON SOLICITUD DE COPIA AUTO INT. N. 1149 DEL 18/12/2014 IMPETRADA POR LA CONDENADA MARIA NANCY GRAJALES POSSO	3	313
15/07/15	Constancias secretariales	APR. CON OFICIO No. 3472 DE LA FECHA SE CORRIGE ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS EL OFICIO No. J4-2888 DEL 17/06/2015, A TRAVES DEL CUAL SE INFORMO LA LIBERACION DEFINITIVA DE LA PENA IMPUESTA A LA CONDENADA SONIA TREJOS AGUILAR DECRETADA EN AUTO INT. # 579 DEL 28/05/2015	3	311
17/06/15	A despacho	APR. PASA A DESPACHO CON MEMORIAL DE LA CONDENADA SONIA TREJOS AGUILAR APORTANDO CONSTANCIA DEL TITULO JUDICIAL QUE DEPOSITO PARA ACCEDER AL SUBROGADO OTORGADO, MISMO QUE SE LE REQUIRIRÁ EN AUTO INT. # 579 DEL 28/05/2015	3	296
17/06/15	Constancias secretariales	APR. SE LIBRARON LOS OFICIOS A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS RESPECTO DE LA CONDENADA SONIA TREJOS AGUILAR, INFORMADO LA LIBERACION DEFINITIVA DECRETADA EN AUTO INT. # 579 DEL 28/05/2015	3	296
10/06/15	Traslados Ejecutoria	APR. AUTO INT. # 579 DEL 28/05/2015 DECLARO LIBERACION DEFINITIVA DE LA PENA IMPUESTA ALA CONDENADA SONIA TREJOS AGUILAR / ESTADO 10/06/2015 / EJECUTORIA 16/06/2015	3	291
28/05/15	Auto decreta liberación definitiva	ORDENAR la liberación definitiva de la sentenciada SONIA TREJOS AGUILAR, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 66.675.927 de Zarzal - valle. INFORMESELE a la señora SONIA TREJOS AGUILAR que el despacho no accederá a la devolución de la misma, toda vez que en el expediente no reposa prueba que indique que efectivamente fue constituida por esta. Por lo que se le requiere a la misma aporte a la prueba correspondiente, entienda el título judicial o en lo contrario el número de título, fecha, valor y/o autoridad ante la cual se constituyó. COMUNIQUESE esta determinación a las autoridades indicadas en el Artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, las mismas a las cuales se les comunicó el fallo condenatorio. Cumplido lo anterior se ordena devolver el expediente al juzgado de origen. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.	3	287

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/10/2022, 08:35:27
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

27/04/15	Al Despacho con Extinción de Pena	REDY, a despacho con solicitud de extinción de la pena correspondiente a SONIA TREJOS AGUILAR.	3	284
09/04/15	Auto obediente y cumplimiento	Se dispone estarse a lo resuelto por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en Acta Nro. 098 del 6 de abril de 2015, donde actuó como Magistrada Ponente la Dra. María Consuelo Córdoba Muñoz, a través de la cual confirmó la decisión tomada por el Despacho en el Interlocutorio Nro. 1149 del 18 de diciembre de 2014 con el cual se negó la liberación definitiva de la pena a los condenados MARIA NANCY GRAJALES POSSO Y MARIA NANCY GRAJALES POSSO. En consecuencia, vuelvan las diligencias al Centro de Servicios para que se ubique en el estante que corresponda.	3	281
09/04/15	A despacho	APR. SE RECIBE EXPEDIENTE ORIGINAL PROCEDENTE DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR CALI, QUIEN CONFIRMO AUTO RECURRIDO QUE NEGÓ LA EXTINCION DE LA PENA IMPUESTA A LOS CONDENSADOS MARIA NANCY y GERARDO ANTONIO POSSO GRAJALES. PASA A DESPACHO PARA SU CONOCIMIENTO	3	280
11/03/15	Tribunal Superior	APR. SE REMITE A LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR CALI, POR LA ALZADA INTERPUESTA CONTRA LO DECIDIDO EN AUTO INT. 1123 DEL 18/12/2014 QUE NEGÓ LA LIBERACION DEFINITIVA DE LA PENA IMPUESTA A LOS CONDENADOS MARIA NANCY GRAJALES POSSO y GERARDO ANTONIO GRAJALES POSSO. SE REMITE EL ORIGINAL, LA COPIA AL ARCHIVO PRINCIPAL POR LOS DEMAS COMPAÑEROS DE CAUSA	1	257
04/03/15	Traslado común		1	255
04/03/15	Traslados Ejecutoria	APR. AUTO INT. # 147 DEL 18/02/2015 NO REPUSO AUTO INT. # 1123 DEL 12/12/2014 / ESTADO 02/03/2015 / EJECUTORIA 05/03/2015	1	255
18/02/15	Auto concedido apelación y envío a Tribunal	CONCEDER -en el efecto suspensivo- para ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el recurso de apelación que de manera subsidiaria interpuso la doctora DORIS MILLÁN RODRIGUEZ defensora de los condenados MARIA NANCY GRAJALES POSSO Y GERARDO ANTONIO GRAJALES POSSO, contra lo decidido en el interlocutorio Nro. 1123 dictado el 12 de diciembre de 2014. En consecuencia, una vez se surtan los trámites de rigor, tómesese copia de las piezas pertinentes y procedase a enviar las mismas a la Corporación para que se surta la alzada, pues en el cuaderno original se deberá continuar con la vigilancia de la pena respecto de los demás condenados.	1	252
18/02/15	Auto que niega solicitud	NO REPONER, el auto interlocutorio Nro. 1123 dictado el 12 de diciembre de 2014, con el cual se negó la declaratoria de extinción de la condena reclamada por los condenados MARIA NANCY GRAJALES POSSO Y GERARDO ANTONIO GRAJALES POSSO.	1	252
30/01/15	Despacho	YH - PASA A DESPACHO PARA RESOLVER RECURSO	1	247
23/01/15	Traslado a la parte contraria	yh	1	
23/01/15	Traslado a Partes Recurrentes	yh	1	
22/12/14	Auto niega liberación definitiva	NEGAR la declaratoria de liberación definitiva de la pena solicitada por los condenados MARIA NANCY GRAJALES POSSO, GERARDO ANTONIO GRAJALES POSSO y SONIA TREJOS AGUILAR.	1	39
31/10/14	Auto avocando conocimiento	AVOCASE el conocimiento de la ejecución de la sentencia condenatoria Nro. 014 del 31 de julio de 2009, proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Cali, del acta Nro. 02 emitida por el Tribunal Superior de Cali el 17 de noviembre de 2012, del acta Nro. 404 emanado de la Corte Suprema de Justicia el día 4 de diciembre de 2013, en contra de los señores MARIA NANCY GRAJALES POSSO - RAUL ALBERTO GRAJALES LEMOS - SONIA TREJOS AGUILAR - GERARDO ANTONIO GRAJALES POSSO, por el delito de Lavado de Activos, en la que se les concedió el subrogado de la libertad provisional. Dátese a Despacho las diligencias para resolver petición de extinción de la pena a los condenados arriba en mención.	1	235
10/09/14	Constancia Secretarial	YH - POR LIBRO RADICADOR PASA PORDER Y SOLICITUD DE EXTINCION DE PENA (DR MILLAN RODRIGUEZ, PROCESO CONTINUA EN DESPACHO		
05/06/14	A Despacho para Avocar	SJP, pasa a despacho para avocar	1	226
27/05/14	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS SIN PRESO el día : 27/05/2014 11:17:14	1	224

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
MARIA NANCY - GRAJALES POSSO	29613013 (ver información?)
RAUL ALBERTO - GRAJALES LEMOS	6356044 (ver información?)
SONIA - TREJOS AGUILAR	66675927 (ver información?)
GERARDO ANTONIO - GRAJELES POSSO	79426782 (ver información?)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.